

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 8 de Diciembre de 1918.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes.

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo desaparecido los motivos que aconsejaron la clausura de los Centros docentes dependientes de este Ministerio; siendo indispensable ganar, en lo posible, el tiempo sustraído á las tareas académicas, y teniendo en cuenta que la suspensión de las clases ha sido de diversa duración en los distintos Establecimientos.

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Para los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio que, desde 1.º de Octubre último, no hayan interrumpido las tareas académicas, y para aquéllos en que la suspensión de las clases no haya excedido de diez días, regirán, en cuanto á duración del curso, celebración de exámenes y vacaciones, las fechas señaladas en las disposiciones vigentes.

2.º En los Establecimientos docentes que hayan tenido suspendidas sus clases, se reanudarán las tareas académicas el día 7 de Enero próximo, dándose por terminadas el 15 de Junio en aquellos en que la suspensión no haya excedido de un mes, y el 30 de Junio en los Centros en que la clausura se haya prolongado por más tiempo.

Los exámenes de los alumnos oficiales tendrán lugar del 5 al 15 de Junio, en el primer caso, y del 20 al 30, en el segundo; verificándose las restantes pruebas de curso á partir de estas fechas.

3.º Para los Centros comprendidos en el apartado anterior, quedarán suprimidas las vacaciones desde el 7 de Enero hasta la terminación de las clases, no suspendiéndose éstas más días que los de fiestas nacionales y religiosas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1918. Salvatella.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de Zamora. Pleito número 1.978.—D. Daniel del Prado y Gutiérrez, Presidente del Pósito de Villaveza del Agua, contra acuerdo de la Delegación Regia de Pósitos, Ministerio de Fomento 2 de Agosto de 1918, relativo á nombramiento de nueva Junta y responsabilidad por faltas observadas.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 12 de Diciembre de 1918.—El Secretario Decano, Julio del Villar. R—2462

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

Las Juntas municipales del Censo electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley, han designado para cuantas elecciones se celebren en el año próximo de 1919, los locales siguientes:

Porto.—Sección única.—Local Escuela de niños.

Cernadilla.—Id.—Local Escuela Nacional. San Pedro de la Nave.—Id.—Local Escuela provisional mixta del agregado Campillo.

San Cristobal de Entreviñas.—Id.—Local Escuela de niños.

Morales de Rey.—Id.—Local Escuela de niños.

### ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS de la provincia de Zamora.

#### Impuesto del 1'20 por 100.—Circular.

Determinado por el artículo 17 del Reglamento provisional de 10 de Agosto de 1893 para la administración y cobranza del impuesto del 1'20 por 100 sobre los pagos que verifican las Cajas de los fondos provinciales, municipales y carcelarios, que dentro del primer mes de cada año económico, remitan los Ayuntamientos y Corporaciones á quienes afecta, copia literal certificada del presupuesto de gastos, confío en que los señores Alcaldes de esta provincia remitirán á esta Administración antes de 31 de Enero próximo, el expresado documento, pudiendo, para más facilidad y actividad en cumplir el servicio, utilizar el modelo oficial impreso, adaptado al presupuesto, reintegrándolo con timbres móviles de 10 céntimos.

Al recordar el servicio, advierto á los señores Alcaldes, que transcurrido el plazo regla-

mentario se procederá á la propuesta, previa conminación de la imposición de la multa y demás responsabilidades que procedan á los Ayuntamientos y demás Corporaciones interesadas que en 31 de Enero próximo no hayan enviado la referida copia literal certificada de su presupuesto de gastos para el año 1919.

Zamora 14 de Diciembre de 1918.—El Administrador, P. S., Victor Castro. R—2485

### CIRCULAR

No habiendo remitido, ni aun con posterioridad al plazo reglamentario, los Ayuntamientos y Junta de la Carcel de partido judicial que al final se expresan, las certificaciones del 1'20 por 100 á que están sujetos los pagos no exceptuados por el Reglamento del impuesto de 10 de Agosto de 1893, realizados por las Cajas de fondos municipales y carcelarios durante el tercer trimestre del año actual, se previene que las Corporaciones en descubierto que en el plazo de quinto día no remitan á esta oficina la mencionada certificación, se las impondrá la multa de 17'50 pesetas, con la que desde luego quedan conminadas, y se procederá sin nuevo aviso al nombramiento de un comisionado que por cuenta de los respectivos señores Alcaldes pase á recoger el documento reclamado.

#### Ayuntamientos.

Alcañices	Palacios de Sanabria
Andavías	Pedralba
Ayoó de Vidriales	Peñausende
Benavente	Peque
Burganes de Valverde	Pias
Camarzana de Tera	Pozoantiguo
Castrillo-la Guareña	Pública de Valverde
Cerezal de Aliste	Revellinos
Cobrerros	Rionegro del Puente
Fariza	San Ciprián
Fornillos Fermoselle	San Esteban del Molar
Friera de Valverde	San Justo
Fuentelapeña	Sta. Colomba Monjas
Fuentesecas	Sta. Maria de Valverde
Gallegos del Rio	S. Vicente de la Cabeza
Lanseros	Tardobispo
Losacino	Terroso
Lubián	Trefacio
Madridanos	Vadillo de la Guareña
Malva	Valcabado
Mayalde	Vezdemarbán
Milles de la Polvorosa	Villabrazo
Molacillos	Villaescusa
Molezuelas Carballeda	Villafáfila
Monfarracinos	Villalobos
Morales de Rey	Villamor los Escuderos
Moralina	Villarrin de Campos
Otero de Sanabria	Viñas

Junta de la Carcel del partido judicial de Alcañices.

Zamora 14 de Diciembre de 1918.—El Administrador, P. S., Victor Castro, R—2484



PLAN DE APROVECHAMIENTOS

para el año forestal de 1918 á 1919, relativo á los montes públicos de la provincia de Zamora á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.

Table with columns: Número del catastro, Término municipal, Nombre del monte, Pertinencia, Especie, Cebada, Maderas, Leñas, Pastos, Frutos, Observaciones. Includes a coat of arms and the text 'PROVINCIA DE ZAMORA'.

Parte Oficial PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.)

Table with columns: Término municipal, Nombre del monte, Especie, Cebada, Maderas, Leñas, Pastos, Frutos, Observaciones. Includes text 'COMITÉ OFICIAL DE APROVECHAMIENTOS' and 'Municipio de Arriba'.

(1) Manzana de arriba tiene 20 metros cubicos de piedra, a sajon 100 pesetas.



TESORERÍA DE HACIENDA  
DE LA  
provincia de Zamora.

CONTRIBUCIONES

Única zona de Puebla

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su periodo ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.  
Zamora 16 de Diciembre de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Domínguez.

R—2482

Segunda zona de Benavente.

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su periodo ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.  
Zamora 16 de Diciembre de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Domínguez.

R—2483

Comité oficial algodonerero.

Por el presente se hace público que este Comité, para dejar contestadas varias preguntas dirigidas al mismo, ha acordado que los fabricantes de hilados y tejidos de algodón queden facultados en la semana de Navidad para trabajar el lunes, martes y viernes, ó bien, el lunes, martes, jueves y viernes; corriendo en ambos casos á cargo del Comité la totalidad de la indemnización correspondiente al sábado de paro forzoso.

Los fabricantes avisarán al Comité, durante la semana anterior, los días de trabajo que establezcan en sus fábricas en la referida semana.  
Barcelona 13 de Diciembre de 1918.—El Presidente del Comité.

Se recuerda que con arreglo al artículo 8.º del Reglamento, todos los comerciantes, tenedores de algodón, manipuladores y demás que

por cualquier concepto tengan algodón en rama, deberán enviar el día 16 del corriente, relación jurada de las existencias en la citada fecha, con detalle de los aumentos y disminuciones en las mismas en comparación con la relación jurada anterior, indicando la procedencia de los aumentos y el destino de las disminuciones, así como los almacenes donde tengan depositadas las existencias.

Se previene que el plazo de admisión fina el día 20.

Barcelona 13 de Diciembre de 1918.—El Presidente del Comité.

REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año próximo de 1919, se anuncia su exposición al público por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Castronuevo, Pobladura de Valderaduey, Otero de Sanabria, Puebla de Sanabria, Videmala, Moralina, Pozoantiguo, Zafara, Argañin, Abelón, Malva, Quintanilla del Olmo, Palazuelo de Sayago, Malillos, Piñuel, San Agustín del Pozo.

También se halla expuesto al público por término de ocho días, el repartimiento de la contribución urbana de los pueblos siguientes:

Castronuevo, Otero de Sanabria, Puebla de Sanabria, Videmala, Moralina, Zafara, Abelón, Malva, Quintanilla del Olmo, Palazuelo de Sayago, Malillos, Piñuel, San Agustín del Pozo.

También se encuentra expuesto al público por término de ocho días el repartimiento de edificios y solares de los pueblos siguientes:

Pobladura de Valderaduey, Pozoantiguo, Argañin.

Igualmente y por el término de quince días, se encuentran de manifiesto las matrículas de subsidio industrial de los pueblos siguientes:

Puebla de Sanabria.

Por el término de quince días, se encuentran expuestos al público los padrones de cédulas personales de los siguientes pueblos:

Samir de los Caños, Santa Colomba de las Carabias, Galende, Carrascal, San Pedro de Cegue, Alcubilla de Nogales, Almeida, San Agustín del Pozo.

También por el plazo de quince días se encuentran expuestos al público los proyectos de presupuesto para el año de 1919 de los pueblos siguientes:

Puebla de Sanabria.

PUEBLA DE SANABRIA

Don José García Fernández Alcalde Presidente de Puebla de Sanabria, y por consiguiente Presidente de la Junta de carcelarios de este partido.

Se convoca por el presente á los Ayuntamientos de este partido para que el octavo día siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, á las once del día, concurra un representante de cada Ayuntamiento en estas Casas Consistoriales con la correspondiente credencial de su nombramiento, á fin de discutir y aprobar el presupuesto ordinario de los gastos de la Carcel del referido partido del próximo año 1919.

Si en dicho día, por falta de número suficiente de representantes no se pudiera tomar acuerdo, se convoca á segunda reunión para el octavo siguiente al del primero y á la misma hora, en cuyo día se tomará acuerdo con el número de los que se presenten.

Puebla de Sanabria 27 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, José García. R—2294

Juntas municipales del Censo electoral.

Las Juntas municipales del Censo electoral que á continuación se citan han designado el Presidente y Suplente de las mesas para cuantas elecciones se celebren en el bienio de 1919 á 1920.

FONFRIA

Presidente: D. Antonio Gelado Alonso y suplente: D. Máximo García Tundidor

Juzgados de primera Instancia

ZAMORA

Don Francisco Navarro Velázquez de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga á las autoridades y á todos los dependientes de la policía judicial la busca y rescate de una burra de unos veinte años de edad, pelo negro; otra burra de cuatro años, pelo largo y castaño, rozada de la tarra en la parte trasera; otra burra de siete años, pelo rucio, todas de alzada regular; dos sábanas nuevas, una camisa interior y unos calzoncillos viejos, cuyos semovientes y ropas fueron robadas en la noche del treinta de Noviembre último al vecino de Moreruela da los Infanzones, Gabriel Pérez Fidalgo, y caso de ser habidas serán puestas á mi disposición, así como las personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Zamora á siete de Diciembre de mil novecientos dieciocho.—Francisco Navarro.—Por su mandado, P. D., José Jiménez.

R—2419

Juzgados municipales

CEREZAL DE ALISTE

Don Gregorio Gato, Juez municipal de Cerezal de Aliste.

Hago saber: Que en el juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de D. Roque Delgado, vecino y Párroco de Carbajosa, demandante, y como demandado Juan Alvarez Barrocal, de la misma vecindad, sobre pago de cincuenta y seis pesetas cincuenta céntimos que le es en deber, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En el pueblo de Casbajosa, distrito de Cerezal, á nueve de Diciembre de mil novecientos dieciocho, el Sr. D. Gregorio Gato, Juez municipal, y los adjuntos de turno D. Lucas Pastor y D. Félix Codesal, en los autos de juicio verbal entre partes de D. Roque Delgado, vecino y Párroco de este pueblo, demandante, y como demandado Juan Alvarez Barrocal, sobre pago de cincuenta y seis pesetas cincuenta céntimos que debe al actor, procedentes de derechos parroquiales servidos, practicados y celebrados por el Párroco demandante.

Fallamos por unanimidad que debemos de condenar y condenamos en rebeldía al demandado Juan Alvarez Barrocal al pago de cincuenta y seis pesetas cincuenta céntimos, con imposición de costas hasta la terminación de autos.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gregorio Gato.—Adjuntos: Lucas Pastor, Félix Codesal.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cerezal de Aliste á trece de Diciembre de mil novecientos dieciocho.—El Juez municipal, Gregorio Gato.—Pablo Pastor, Secretario.

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

La Zamorana.

La Comisión liquidadora de la misma abre el pago de un 11'25 por 100, por no resultar de la liquidación del activo social saldo bastante para liberar en totalidad el capital accionista de la Compañía, y si solamente el expresado, como definitivo y último desde el día 19 del corriente de diez á una de la mañana, previa presentación de los títulos, en las oficinas que fueron de dicha Compañía.

La Comisión liquidadora.